

CONTRATO DNCPC N.º 42 / 2025

«CONSULTOR INDIVIDUAL ANALISTA DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE»

LPN N.º 10/2025 – ID 470.824

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N.º 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, el **LIC. ALBERTO ALFONZO**, con Cédula de Identidad N.º 1.076.166, calidad que acredita con la exhibición de la Resolución DNCPC N.º 3390/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Señor **CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN**, con **RUC N.º 2.367.065-7**, con domicilio en Corrales 1414-B c/ Carretera de López, de la ciudad de Lambaré, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como «LAS PARTES» e, individualmente, «PARTE», acuerdan celebrar el presente contrato de «CONSULTOR INDIVIDUAL ANALISTA DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE», el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: «CONSULTOR INDIVIDUAL ANALISTA DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE».

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAO) con el ID 470.824.


Lic. Alberto Alfonso P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCPC



EE.UU. N.º 961 c/ Te. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1/4


Carlos Esquivel

Cont. Contrato DNCP N.º 42/2025

Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales siguientes, estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N.º 10/2025, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según Resolución DNCP N.º 3390/2025, de fecha 24 de octubre de 2025.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Analista de sistemas	Hora	1	151.000	151.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y el monto máximo es de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio, por 24 (veinticuatro) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de prestación de servicios del pliego de bases.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de la funcionaria Ruth Maciel – Jefa de Análisis, dependiente de la Coordinación de Sistemas de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.





Cont. Contrato DNCP N.° 42/2025

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al artículo 122 del Decreto N.° 2264/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"», caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N.° 7021/2022.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 7021/2022, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El Proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

Lic. Alberto Alfonso P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3/4



Cont. Contrato DNCP N.º 42/2025

15. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 11 mes noviembre y año 2025.

POR LA CONTRATANTE:



LIC. ALBERTO ALFONZO

Cédula de Identidad N.º 1.076.166

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP

POR EL PROVEEDOR:

SR. CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN

Cédula de Identidad N.º 2.367.065